JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintiuno

Vista la solicitud que antecede, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C.G.P., se dispone:

- 1. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.
- 2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Ofíciese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. **Asígnese la cita respectiva para su retiro**.
- 3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada con la respectiva constancia.
- 4. Por secretaría póngase en conocimiento de las partes la consulta negativa de depósitos judiciales, para lo pertinente.

En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

CARLOS ALBERTO RANGEL ACE

NOTIFÍQUESE,

LVOR